

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, doce (12) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
NIT. 800-037800-8.
Demandado: ALEJANDRO CARRILLO GARCIA
C.C. 1.006.157.475
Radicación: 2018-00070-00
Decisión: TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO

Teniendo en cuenta la anterior petición y por hallarla procedente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rioblanco con fundamento en lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800037800-8 contra ALEJANDRO CARRILLO GARCIA identificado con la cedula No. 1.006.157.475, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: A costa de la parte interesada, **SE ORDENA** el desglose de los documentos aportados con la demanda y que sirvieron de base del recaudo

ejecutivo con la constancia de pago total de la obligación, para que sean entregados a la parte demandada.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiése a quien corresponda.

CUARTO: Cumplido lo anterior por secretaría archívese el proceso dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BAEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL RIOBLANCO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M. No. 077 de hoy _13 de septiembre de 2023_. SECRETARIA.  ANGGIE ALEJANDRA GARAY DIAZ
